



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025/MDL**

Lurigancho, 11 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorándum N° 000027-2025-MDL/OIAE de la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Ética, el Informe N°000265-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00080-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000118-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.°000745-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y que garantice la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N°148-2024-PCM, se aprobó se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público. El mismo que en su numeral 4.11) define que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N°148-2024-PCM obliga a las entidades públicas comprendidas en la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad a que procedan conforme a las directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos de evaluación establecidos por la Secretaría de Integridad Pública, lo que implica el suministro de los medios de verificación solicitados para la determinación del ICP en la forma y los plazos establecidos;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP se aprueba la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°1, 2 y 3. Asimismo, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP se aprueba la actualización de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial" aprobada con el artículo 4 de la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP;

Que, con el Memorándum N° 000027-2025-MDL/OIAE la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Ética presentó el proyecto de Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Lurigancho 2025, manifestando que el mencionado proyecto fue elaborado teniendo en cuenta la estructura prevista en el Decreto Supremo N°148-2024-PCM, así como las pautas establecidas por la Secretaria de Integridad Pública;





Que, con el Informe N°000265-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 00080-2025-MDL/OGPP-OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado emite opinión favorable sobre la estructura del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Lurigancho 2025, manifestando que cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-MDL/GM, "Normas y Procedimientos para la Elaboración de Documentos Normativos de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con el Informe N° 000118-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Lurigancho 2025, en aplicación al numeral 4.14 del Decreto Supremo N°148-2024-PCM. Asimismo, recomienda que la emisión de la resolución de aprobación sea con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 17 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General, por motivo que la implementación del Programa es del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 4.14 del Decreto Supremo N°148-2024-PCM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO 2025, en el marco de la Política y Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del Programa a la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Ética de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con el objetivo de fortalecer la capacidad preventiva y defensiva frente a la corrupción y otras prácticas contrarias a la ética pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asigne los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Lurigancho 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la a la Oficina de Integridad, Anticorrupción y Ética

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

